



valenciaport  **pcs.net**
P o r t C o m m u n i t y S y s t e m

Levante Sin Papeles de Importación

Principales cuestiones sobre el procedimiento

El presente documento tiene por objeto dar una respuesta a las principales cuestiones que se pueden plantear en el procedimiento para el Levante Sin Papeles de Importación.

Valencia, 30/01/2008

LEVANTE SIN PAPELES DE IMPORTACIÓN

Principales cuestiones sobre el procedimiento

¿QUÉ ES EL LEVANTE SIN PAPELES DE IMPORTACIÓN?

El Levante Sin Papeles de Importación es un **procedimiento definido por la Aduana y que se encuentra en funcionamiento en el Puerto de Valencia** desde 2002.

El resguardo fiscal tiene la obligación de efectuar controles aduaneros sobre todas las mercancías transportadas que abandonan el recinto aduanero del puerto por vía terrestre.

En particular, es responsabilidad del resguardo fiscal que todos los **contenedores y plataformas con mercancía** así como **mercancías a granel y mercancía general no containerizada**, tengan un **estatuto comunitario o no comunitario**, no abandonen las instalaciones del recinto aduanero del puerto sin la pertinente autorización aduanera.

Para este fin, existen en el puerto de Valencia varios puntos de control situados en la salida del recinto portuario donde todos los camiones que transportan mercancía **deben presentar el albarán de salida impreso por la terminal en la que se incluye un código de barras** con información suficiente para poder efectuar un control informático. En base a este código de barras, el resguardo fiscal verifica si existe la autorización de salida de la mercancía por parte de la aduana a través del sistema central de la Agencia Tributaria.

Gracias a este procedimiento de **levante sin papeles de importación**, se consigue que **el transportista terrestre que efectúa la retirada de la mercancía del recinto aduanero no deba disponer de los documentos administrativos que acreditan esta autorización de la salida**. Con ello se consigue que este control se efectúe de forma ágil evitándose la acumulación de camiones con la consiguiente congestión que se generaría dentro del puerto de Valencia y la pérdida de la calidad de servicio ofrecido por el puerto de Valencia con respecto a sus clientes.

En el caso que la terminal del puerto no imprima un código de barras con las características técnicas que se detallan más adelante, el transportista deberá presentar los documentos administrativos que autorizan la salida de la mercancía en la oficina del resguardo fiscal para su verificación antes de su salida del recinto aduanero. Sobre esta documentación, el resguardo emitirá la correspondiente autorización de salida que deberá ser presentada en los puntos de control situados a la salida del recinto portuario.

¿QUÉ MODALIDADES EXISTEN DE LEVANTE SIN PAPELES DE IMPORTACIÓN?

Existen dos modalidades de Levante Sin Papeles de Importación:

1. **Levante Sin Papeles de Importación de Contenedores:** Esta modalidad es aplicable a mercancías transportadas en contenedores o en plataformas en las que en la declaración de aduanas presentada se ha indicado que la **mercancía es transportada en contenedores** y se han **identificado los contenedores, remolques o cualquier otro vehículo** en los que las mercancías se encuentren directamente cargadas, siempre y cuando las mercancías abandonen el recinto portuario dentro de los mismos equipos en los que fueron declarados.
2. **Levante Sin Papeles de Importación de Graneles y Mercancía General:** Esta modalidad es aplicable a mercancías no transportadas en contenedores o plataformas y que, por lo tanto han sido declaradas a la aduana como mercancía no transportada en contenedores, o bien a mercancías que han sido transportadas en contenedor pero antes de abandonar el recinto aduanero han sido descargadas del mismo y salen del recinto aduanero como mercancía general no containerizada.

¿QUÉ REQUISITOS MÍNIMOS DEBE CUMPLIR LA TERMINAL PARA QUE SE PUEDA APLICAR EL LEVANTE SIN PAPELES DE IMPORTACIÓN?

Las Terminales de Contenedores deberán incluir en el **albarán de entrega** un **código de barras** en formato **BAR CODE 128-B**, dado que dicho formato admite tanto números como letras y signos especiales.

Dado que el resguardo puede requerir en algunas circunstancias una copia de este albarán de entrega, la terminal deberá imprimir dos copias del albarán de entrega y dárselas al transportista.

Según la modalidad del Levante Sin Papeles de Importación que se utilice, la información que se debe incluir en el código de barras será la siguiente:

1. **Levante Sin Papeles de Importación de Contenedores:** La estructura de los datos que deberá contener el código de barras es la siguiente:

CCCCCCCC/VVVVVV

donde,

- CCCCCCCC es la **matrícula del contenedor, remolque o cualquier otro vehículo** en el que se encuentre directamente cargada la mercancía. No se exige una longitud fija para esta matrícula (17 caracteres como máximo). Sin embargo **no se debe incluir ningún espacio ni símbolo que separe los grupos que componen esa matrícula** (por ejemplo, se debe indicar TRLU1234567 para identificar un contenedor o AA12345 para identificar un remolque).
- VVVVVVV es la **matrícula del camión** utilizado para la retirada de la mercancía del recinto portuario. Tampoco se exige una longitud fija para esta matrícula (20 caracteres como máximo). Sin embargo, al igual que en el caso anterior, **no se debe incluir ningún espacio ni símbolo que separe los grupos que componen esa matrícula** (por ejemplo, 1234ABC para identificar el camión).

- Es **obligatorio incluir el carácter / como separador** de la matrícula del contenedor o plataforma de la matrícula del camión.

Ejemplo:



CAXU4288265/5710BZL

2. Levante Sin Papeles de Importación de Graneles y Mercancía General: La estructura de los datos que deberá contener el código de barras es la siguiente:

**RRRRTTANNNNNNNCUUUUUUKKKRRRRRANNNNNNPPPPMMMMMMMMMMMM
MMMMMM**

donde,

- RRRR: Recinto aduanero en el que se localiza la terminal (4 dígitos)
- TT: Terminal de entrega (2 caracteres alfanuméricos)
- A: Año del albarán (1 dígito)
- NNNNNN: Número del albarán (6 caracteres alfanuméricos). Es necesario rellenar con ceros a la izquierda en caso de no completar los 6 caracteres.
- C: Código de unidades de medida (1 carácter alfanumérico), cuyos valores posibles son B para Bultos o K para kilogramos.
- UUUUUU: Número de unidades o Peso Neto en kilogramos (6 dígitos). Es necesario rellenar con ceros a la izquierda del número en el caso de no completar los 6 dígitos.
- KKK: Tipo de documento (3 caracteres alfanuméricos).
- RRRR: Recinto aduanero del documento (4 caracteres alfanuméricos).
- A: Año (1 dígito)
- NNNNNN: Número del documento (6 dígitos), a rellenar con ceros por la izquierda si es necesario hasta obtener el número de dígitos total.
- PPPP: Número de la Partida (5 dígitos). Si es necesario, rellenar con ceros a la izquierda.
- MMMMMMMMMMMMMMMMMMMM: Matrícula del transporte (17 caracteres alfanuméricos). Se rellenarán los necesarios alineados por la izquierda. No es necesario completar por la derecha.

Como aspectos relevantes sobre esta información que se debe incluir en el código de barras destacaremos las siguientes:

- Si la terminal desconoce que códigos debe utilizar para el recinto aduanero en el que se localiza la terminal y el código alfanumérico de la terminal, entonces deberá consultarlos con el área de coordinación y planificación de la Aduana de Valencia.
- La terminal deberá efectuar un control de la numeración de los albaranes de salida de tal forma que se pueda indicar su año de emisión y su número (de hasta 6 caracteres alfanuméricos).
- La terminal deberá solicitar a su cliente que le facilite información sobre el tipo y número de documento, así como la partida dentro de este documento que autoriza la salida de la mercancía que va a ser retirada

del recinto portuario. Es decir, el cliente le deberá informar sobre los datos KKKRRRRNNNNNNPPPPP.

- La terminal deberá incluir la matrícula del camión utilizado para la retirada de la mercancía del recinto portuario.

Ejemplo:



¿QUÉ OTROS REQUISITOS DEBE CUMPLIR LA TERMINAL PARA LA APLICACIÓN DEL LEVANTE SIN PAPELES DE IMPORTACIÓN DE CONTENEDORES?

Adicionalmente a la impresión del código de barras en el albarán de salida, las terminales que utilicen la modalidad de levante sin papeles de importación de contenedores deberán adaptar sus sistemas para el procedimiento de notificación de autorizaciones de salida de contenedores de importación descrito en un documento a parte.

Este procedimiento tiene por objeto el que las terminales de contenedores efectúen un control sobre la existencia de una autorización aduanera en las operaciones de entrega de un contenedor lleno de importación y, notifiquen al transportista sobre la inexistencia de esta autorización antes de la operación de carga del contenedor en la plataforma y en el momento de su salida de la Terminal.

Este procedimiento no exige que las terminales impidan la salida de este contenedor de su Terminal sino que simplemente avisen al transportista de esta circunstancia e incluyan esta advertencia en el albarán de salida del contenedor.

¿CÓMO PUEDE UNA TERMINAL CONOCER SI UN CONTENEDOR TIENE AUTORIZADA LA SALIDA POR LA ADUANA?

Las terminales que utilicen la modalidad de levante sin papeles de importación de contenedores pueden conocer si un contenedor tiene la salida autorizada por la Aduana a través de notificaciones electrónicas emitidas por la Autoridad Portuaria de Valencia a través de la plataforma valenciaportpcs.net o mediante una consulta a la web de la Agencia Tributaria. Estas dos opciones se describen en el procedimiento de notificación de autorizaciones de salida de contenedores de importación descrito en un documento a parte.

¿CÓMO PUEDE UN CONSIGNATARIO DE MERCANCÍA CONOCER SI UN CONTENEDOR TIENE AUTORIZADA LA SALIDA POR LA ADUANA?

Un consignatario de mercancía que haya presentado la declaración sumaria de descarga puede conocer si un contenedor tiene autorizada la salida por la Aduana a través de una consulta disponible en la Web de la Agencia Tributaria.

Adicionalmente si el consignatario emite una orden de transporte de importación a través de valenciaportpcs.net en la que indica el número de escala del buque de descarga, también se podrá conocer la autorización de salida por la aduana a través de esta plataforma.

¿CÓMO PUEDE UN TRANSPORTISTA CONOCER SI UN CONTENEDOR TIENE AUTORIZADA LA SALIDA POR LA ADUANA?

Si el consignatario emite una orden de transporte de importación a través de valenciaportpcs.net en la que indica el número de escala del buque de descarga, el transportista podrá conocer la autorización de salida por la aduana a través de esta plataforma para la orden recibida.

¿QUÉ SUCEDE SI SE PIERDE LA CONEXIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DEL RESGUARDO CON EL SISTEMA CENTRAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA?

Si, por diversos motivos, los puntos de control del resguardo pierden la conexión con el sistema central de la Agencia Tributaria, se activa un procedimiento de contingencia durante el cual el resguardo permitirá la salida de aquellos contenedores que consten como autorizados por la Aduana en la plataforma valenciaportpcs.net. La activación de este procedimiento disminuye los retrasos en la salida de los camiones del recinto aduanero que se presentan en estas circunstancias y evita un colapso en la salida del puerto.